Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo– decreta cautelas
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01047-00

En virtud a que la solicitud que antecede se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA:

1. Decretar el embargo del rodante de placas **RHS-169** denunciado como de propiedad del demandado **Halver Edilson Marín Morales**.

Ofíciese a la Oficina de Tránsito y Transporte respectiva, para que inscriba la medida y expida el correspondiente certificado de tradición y libertad del bien mueble, donde conste la inscripción de la medida y sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años (núm. 1º del CGP). Sobre la aprehensión y posterior secuestro del rodante se resolverá una vez se acredite el embargo correspondiente.

2. Decretar El embargo del inmueble denunciado como propiedad del demandado, señor **Halver Edilson Marín Morales**, el cual se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-852056**. **Ofíciese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Sobre el secuestro del inmueble se resolverá una vez se acredite el embargo correspondiente.

LIBRESE por secretaria las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 034 del 7 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bdd6f788db37b62276fdda0bc041e86a9c20cf1d332afb1db0671d33e300c8**

Documento generado en 06/03/2023 04:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica